DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN: Oslie del Oarmen, núm. 29, principal. Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE BJEMPLARES : Ministerio de la Cabernación', planto País: Número suelto, 3.000

-SUMARIO -

Parto oficial.

Ministorio de Gracia y Jucticias

Esal decreta haciendo merced de Título del Reino, con la denominación de Conde de la Almudene, para et, sus hijos y sucesores legitimos, á D. a Marta de la Encarnación de Orquijo y Useta.—Página 365.

Otro hacisedo merced durante eu vida da la Grandeza de España, unida al Titulo de Marqués de Casa Riera, d favor de D. Alsjandro Mora y Rieva.—Pagina 265

Otro haciendo merced de Titulo del Reino, con la denominación de Marqués de Ville-Urrutia, para et, sus hijos y suceso res legitimos, a D. Wencestan Ramin e de Villa Urrutia. - Párgina 366.

Ministerio de Marina:

Real decreto disponiendo pase d situación do reserva el Vicealmirante de la Arma-D. José Gano Manuel y Luque.—Página 366.

Otro promoviendo al empleo de Vicenlmirante de la Armada al Contracimirante D. Angel Miranda y Cordonie.—Pagina 366.

Ministerio de Haciendas

Real decreto concediando um crédito extraordinario de 30.000 pesetas el presuguesto vigente del Ministerio de Fomento, con destino d la reparación de los desperfectos causados por el mar en las murallas de Cádiz.—Página 366.

Rinisterio de la describación Real decreto autorizando al Misistro de este Departamento para disponer co contrate, mediante ancas se, el arrienda de locales en Oviedo, con destina dels Adresmistración principal de Correos de dicha capital.—Página 366.

Ministerio de Grucia y Justilois:

Reales órdenes nombranda para las lisgistros de la gropisació que se niencionale de los señares que se indican.— Pápinus 368 y 367.

Ministerio de la Correc

Reales ordenes disponisado se decaluna é los interesados las 1.500 prestas que deporcitaren para sedimiren del escolcio militar activo.—Pagina 267.

Maletarie do la Colamanifeci

Real orden nombronda el Tribu-tal parti juzgar las aposiciones parte provoce pluz is de Oficiales de consta cinta de Administractón obtil dependientes do este Ministerio.—Página 368.

Administración Cenérali

Instrucción Pública. Subsección in Disponiendo se incluya a D. Emilio Ii meno All en la lista de opositivos crimitidos à las plascos de Amelian numerario del primer propo de la licusión de Quíndicas de la Pacaliad de Claretes las Unidoces de la Pacaliad de Claretes las Unidoces de la las Emiliago y del carrio grupo de Ciencias de la de Cui de Orido. — lesgina 368.

Citando á los representacios é énteresados en los beneficios de las Landise casa, testituciones y Arodinstanto que se cuendonon.—Pagina 268.

FOURNTO.—Pirección Conord da Comor cia, industria y Tratom.—Combo enscio de la eximación de las efentes púrlicas en el mes de Abril deseno.—Fagues 868. Direction General de Chica Pandena— Aprebando el proguelo de la manda seción del firmo con civalendo de las seción de comento para el ledifición de la concentera de Locches al Puesto de la comuna en la de Chica han de Camara a del, producta de Madrid.—Págica 188.

THE REPORT OF THE PARTY OF THE

Consistin Bennial in the con-Academa du que la Societa de conserva de Adullle las fucietarias cuficientes de las des externas que le fuera de la caración de la Reel comes de tenorapcion de 1,º es Abril as 1913.—Pariso 368.

ANEXO A BOLSA — The structure Centre of the Montenes Bacton Property — Bolsa — Bolsa — Advisor Bacton Property — Bolsa — Bolsa

arianis decles estimas - 2 cread

Hactenda — Subagrach is — in the oil in Control in the Control in

Psic ton the formation for the formation to the formation of the second of the second

Fonderto.—Died of the design of the reofu, industrie y Tradistan-mains of los effects withings supposed at the his suite the theorem is the Contact the of mesical Mary últimos.

Action 1 de la Proposition de la Serie de la Rel 100 GO d'Explos Plicopes 48, 40 d (10).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

8. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.). 8. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

the secretary recording to the second secretary

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DEURETOS

Accediendo é lo collectudo por U a Maria de la Brearnación de Urgaijo y Ussia, á quien por Mi Decesto de 21 de Pebrero de 1912 tuvo á bien termino mercedo de Timbo del Bedro, con la denominación de Condo de la Abrabas; de conselo con el parecer de Mi Consejo de Ministres,

Vengo en consederie autorización para que pueda designar à sa bijo D. Estanislas de Cubas y Urquijo como inmediato sucesor de la expresada diguidad Bede en Princia é siru. Es 11 yo da mil novecidata trens.

ST.FOMSO.

M kiloistee do Granla y Frestole, Antonio Barreso y Castillo.

Questinate des en en est de causta de Mi Redingracio é es. Angradro Mora y Riera, Marqués de Cusa hibes; do acuerdo con el parecer de M. Classico de Ministres.

Vengo er haceric mesco", districti su vida, de la Grandeza de hapeda, unida á dicho Título. Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil novecientes trece.

ALFONSC.

El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Barreso y Castillo.

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real apresio á D. Wencesiao Ramírez de Villa-Urrutia y Villa Urrutia; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros.

Vengo en hacerie merced de Título del Reino con la denominación de Marqués de Villa Urrutia, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracía y Justicia, Intonio Barreso y Castillo.

MINISTERIO DE MARITA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. José Cano Manuel y Luque, pase à la situación de reserva el día 7 de Meyo próximo, que cumple la sdad regiamentaria al efecte.

Dado en Palzoio á treinta de Abril de mil novecientos trece.

ALFONSO.

Ministro de Marina, Amalio Gimono.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de Vicealmirante de la Armada al Contralinirante D. Angel Miranda y Cordonié, en la vacante que se produzca por pase à la reserva del Vicealmirante D. José Dano Manuel y Luque.

Dedo en Palacio á treinta de Abril de mil novacientes trace.

ALFONSO.

El Ministro de Marina, Amalio Gimeno.

MINISTERIO DE MACHENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, y como caso comprendide en el parrafo 2.º del artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º So concede un crédito extraordinario de 30.000 pesetas al presuguesto vigente del Ministerio de Fomento, con destino á la reparación de los desperfectos causados por el mar en las murallas de Cádiz.

Art. 2.º El referido importo se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto con la Dauda flotante del Tesoro.

Ari. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente Decreto.

Dado en Palacio á tres de Mayo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda, Félix Suárez Inclán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, en virtud de la facultad conferida por el artículo 52, caso 5.º, de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en autorizar al Ministro de la Gobernación para disponer que se contrate, mediante concurso, el arriendo de locales en Oviedo, por término de trea años y presio máximo de alquiler de 5.500 pesetas anuales, con destino á la Administración principal de Correos de dicha capital.

Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

mi Ministro de la Gobernación, Santiago Alba.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REV (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regia 1.* turno 1.º del artícule 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Lérida, de primera clase, á D. Pedro López Carbonero, que sirve el de Denia y resulta el más antigue de los de mejor clase que lo han solicitado.

De Real orden lo digo & V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde & V. I. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1913.

BARROSO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), cen sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cáceres, de segunda clase, á D. Félix Alvarez Cascos y González, que sirve el de Aoiz y resulta el más autiguo de los de mejor clase que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1913.

BARROSO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.º turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Montalbán, de tercera clase, á D. Juan Chacón Hervás, que sirve el de Atienza y resulta el más antiguo de los de mejor clase que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1913.

BARROSO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

limo. Sr.: S. M. el Rev (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Albaida, de primera clase, á D. Agustín Ramos del Pozo, que sirve el de Sanlúcar de Barrameda y resulta el más antiguo de les solicitantes.

De Real orden lo digo & V. I. para su conocimiento y efectos oportunas. Dica guarde & V. I. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1913.

BARROSO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado,

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Figueras, de primera clase, á D. Ignacio Cantarell y Fagés, que sirve el de Valls, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1913.

BARROSO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.º turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Granollers, de primera clase, á D. Juan Noguera Vilalta, que sirve el de Tarragona, y resulta el más antiguo de los solicitantes, después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1913.

BARROSO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.º turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipo tecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Carrióa de los Conder, do segunda clase, á D José Barba Uriszar Aldasa, que sirve el de Saldaña y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden le digo à V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Diez guarde à V. I. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1913.

BARROSO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.8 turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Fuentesauco, de segunda clase, á D. José María de Bascarán y Sinchez, que sirve el de Cangas de Onís y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos opertunos. Dies guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1913.

BARROSO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. of Rev (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.º turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Chiclana,

de tercera clase, á D. Juan N. de Góngora y Alvarez, que sirve el de Ayamente y resulta el más antigue de los solicitantes.

De Real orden lo digo & V. I. para su conocimiento y efectes oportunos. Dios guarde & V. I. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1913.

BARROSO.

Señor Director general de les Registres y del Notsriade.

Itmo. Sr.: S. M. el Ruv (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipo tecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Lucena del Cid, de tercora clase, á D. Víctor Navarro Reig, que sirvo el de Brivlosca, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y ofectos opertunos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 3 de Mayo de 1913.

BARROSO.

Señor Director general de les Registres y del Notariado.

ministerio de la guerra

REALES ORDENES

Exemo. Sc.: Vista la instancia promovida por Coloma Mulet Prat, vecina de Mambrió de la Marca, provincia de Tarragona, en selleitud de que le sean da vueitas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Haclanda de la provincia de Tarragona, según resguardo número 4.972, expedido en 30 de Marco de 1908, para responder de la marte que padiera caber á su hijo Casimiro Haguet Mulet, recluta del reemplazo del año sotual pertenecicate á la zona de Tarragons.

El Rev (q. D. g.), tentendo en cuenta

que suprimida la redención á metálico no puede surtir efecto alguno el citado depósito, y lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Rechatemiento de 11 de Julio de 1885, modificado per la de 21 de Agosto de 1896, no ha survido renolver que se devuelvan las 1.500 posetas de referencia, las cuales percibirá el incividas que efectado el depósito é la persona apoderada en forma legal, mado dispose el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo cigo à V. E. para su conceimiente y demis (focies. Dies guarde à V. E. canches años. Ma trid, 3 de Mayo de 1913.

LITOTHS

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Exeme. Sr.: Hallandose justificade que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reamptazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la loy de Rechtamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896,

Fit Rev (q. D. g.) se ha servide disponent que se devueivan à les interesades les 1.500 pessias con que se redimieron del servicio militar activo, según extras de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de 1126 cienda que en incitada relación se Expresan cantidad que percibira P. individad que hizo el depósito P. la persona autorizada en formo legal, según previeno el actima o 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden le digo à V. E. para an conceimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1913.

LUQUE

Schores Capitanes generales de la 2.4, 6.4 y 8.4 Regiones.

Relación que se cita.

SOMBRES DE LOS RECLUTAS	Казтрівко	OUPO			FECHA	MOMERO	Delegaciones ue Haclenda
		PUEBLO	PROVINCIA	ZONA	de La redención	DE PAGQ	las cartas de pago.
Francisco Calvo Rubio de la Câmura	1910	Aguilar	Córdoba	Córdoba	22 Dic. 1910	737	Córdoba.
Emitiano López de Selanes Mingo	1910 1909	Vigo Forearry	Pontevenra	Barges Pontevedrs Idem	4 Nov. 1910 16 Oct. 1909 25 Feb. 1911 30 Dic. 1910	139 198 39 2	Borges. Pontsvedra Lion. Idom.

Madrid, 3 de Mayo de 1913.-Luque.

BINISTERIO DE LA GOSINIACIÓN

REAL ORDEN

Hime. Sr.: S. M. of Rev (q. D. g) ha tonido á bien disponer que el Tribunal ante el cual haz de celebrarae las oposiciones convecadas por Real orden de 15 de Febrero último, para proveer plazas de Oficiales de cearta clase de Administración civil, se constituya bajo la presidencia de D. Ismael Calvo Madreño, Catodrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Contral, y con los Vessies D. Alberto Löpez Selva, Oficial del Consejo de Psiado; D. Ildefenso Diez y Gó. mez, Abegado del Estado; D. Fransisco Contrevas Martin, defe de Negociado de primera claso de esto Ministerio, y D. Mi-Hán Millán de Prieger Bedmar, Jefe de Administración de tersera elese de esta Subserretarie, quien ejercerá les fancionea de Secretario del Tribunat: y como Suplento para el esco do assencia o enfermedad de algúe Vecal, á D. Alberto Sánchez Roldás, Jefo de Neguciado de segunda clase do este Ministerio.

De Rest orden to digo a V. I. para su concaimiento y efectos consiguientes. Dice gearde à V. I. maches anes. Madrid, 6 de Mayo de 1913.

S-ñor Subsecretario de este Ministerio.

and the same AUBINTRACIOR CIRTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Mahaecrotaris.

Vista la instancia suscrita por D. Emilio Jimero Gil, en solicitud de que se le incluya entre los opositores à les plazas de Auxiliar numerario del primer grupo de la Sección de químicas de la Facultad de Clancies de la Universidad Central, del segundo grupo de Ciencles de Sanza. go y del casato grapo do Ciencles de Oviodo, de las quo fué excluído por or con de 11 de Abril proximo pasado:

Considerando que el interesado hizo constar en tierapo ocoriuno que todos los dominicatos justificativos de los requisi tos reglamentarios so halian unidos a otra instancia obracte en este Ministacio solicitando temar parte en otras ejerolcios de oposicióe, sin perjuicio de lo cual jestifica shora, a mayor zbundamiento, por costificzoión oficial que es Doctor grangado desde 21 de Janio de 1912:

Considerando, por tanto, que el interesade cumplió les requisitos de la cenvo ceturia y es do estimar su reclamación, Meis Subnecestaría ha resuelto acceder

á to solicitado, á cuyo efecto remito á V. I. la instancia adjunta para su incia-sión en is ligia de opesitores.

Dies guarde & V. I. muchos eños. Ma- 1

drid, 3 de Mayo de 1913 - El Subsecretario, A. Mendoza.

Sr. D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción Pública, Presidente del Tribunal de oposicionés à las pla-zas de Auxiliar dei primor grupo de la Sección de químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, del segundo grupo de Ciencias de Santiago y del cuarto grupo de Ciencias de Oviodo.

Visto el expediente insoado por D. Pedro Palacies, Director de la Escuela de Ingenieros de Minas, como Patrono de la fundación Legado Gómez Pardo, afocia å dicha Essasia, en el que solicita sen cissificada como do beneficencia particular,

Esta Subsecretaria se ha servido dispouer la audiencia de les interesates en los beneficios de la institución mencionada por un plazo de quince dias, á con-tar dosde el algulecto á la inserción de este anuncio en la Gaosta de Madrid, durante el ceal tendrán de manificato el expediente en la Sacolón de Inspección general y especial de bienes de enseñanza de este Ministerio.

Madrid, 26 de Abril de 1913,=El Subsecretario, A. Mendeza.

Visto el expediente incoado por los Patronos del Colegio de Educandas de Santa Victoria, de Córdobr, en el que solicitan que dicha fundación sea elasificada como de beneficencia particular,

Esta Subsecretaria se ha servido disponer la audiencia de les representantes é interessans ou los beneflolos de la institución mencionata por un plazo de quinos dias, a contar desde el siguiento a la interción de este anuncio en la Ga-ceta de Madrid, duranto el cual tendrán de manificato el expediente en la Sectión 3.º de este Subsecretaria.

Establed 22 de la la la companio de la Contacta de la la la contacta de la contacta de la la contacta de la contacta del contacta del contacta de la conta

Madrid, 26 de Abril de 1913 .- El Subsserstario, A. Mandeza,

Visto el expedisate incoado por los Excolentistanes señores Marqués de Herrera y Conde de Mansilia, en concepto de Pa-tronos de la fondación Escuela do San José, en los Corrales (Santauder), solicitando sea cissificada como de beneficencia particular,

Esta Subsecreteria se ha servido disponor la audioncia de los representantes 6 interesados en los beneficios de la ineti tución mencious da, por un plezo de quin-co días, é contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante el cual tendrás do manificato el expediente en la Sección torogra de la Subscoretarfa de este Minis-

Madrid, 26 de Abril de 1913 - Ni Sab. secretario, A. Mendeza.

Visto el expediente promovido per don José Fernández y Fernández, en concepto de Patrono de las Escaclas fundadas en la villa de Selaya (Santander), per don Antonio Fernández Alonso y Diego, en el que solicita que dicha fandsolica sea clasificada como de beneficencia particular,

Esta Subsecretaría se ha servido disponor la audiencia de les representantes 6 interesados en los beneficios de la institución mencionada, por un plazo de quinos días, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la Gaceta DE MADRID, durante el cual tendrán de manificato el expediente en la Sección tercera de la Subsecretaria de este Ministerio.

Madrid, 26 de Abril de 1913.-El Subsecretario, A. Mendoza.

MANISTERIO DE FOMENTO

Birección general de Comercio,

Rudustria y Trabajo. Cambio medio de la cofización de efectos públicos en el mes de Abril último, según los datos facilitados por la Janta Sindical de Madrid.

Deuda perpetua al 4 per 100 interior, 81,667.

Idem smortizable el 4 por 100, 92,100. Idem id. el 5 por 100, 100,890. Ob igaciones del Tesere al 3 y medio

por 100, 100,032.

Cédulas del Banco Hipotecario al 4 per 100, 100, 100.

Madrid, 6 de Mayo de 1913.=El Dissetor general, P. O., Nerberte Sanz.

oby sayda sh laterad welcerning 高等产的指制。

Carreteras.—conservación y reparación,

Examinado el proyecto de reconstrucción del firme con cimiento de hormigón de cemento para el kliómetro 1 de la carretera de Loeches al Puente del Jarama en la de Chinchon a Ciempozueles, provincia de Madrid, caya extretera y kilô-metro se ecozentra en muy mal estado de conservación per las majas condiciones del terreno en que se ha construído, siendo de urgente necesidad y oncon-trándose redactado el provecto con arregio á condiciones y justificadas las par-

udae, S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, se ha servido aprobario y autorizerio pera que se haga desde inego por Administración, por su importo do pesetas 21.864,58, en enys cantitad van incluídos el 1 y 2 por 100 de gastes imprevistos y ascidentes del trabajo, con cargo al capitulo 14, artículo 2.º, concepto 2.º del presumunto piento. del presupuesto vigente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1913.-El Director general, Zorita.

Sener Ordenador de Pages de este Ministerio.

Comisaria Ceneral de Seguros.

Se pone on conocimiento del público que la Sociedad de seguros cont a el padrisco, denominada L'Absille ha justificado suficientemente los des extremos que la fueren indicados en la Real orden de luscripción de 1.º de Abril de 1913.

Madeid, 30 de Abril de 1913,=El Comisario general, Valentin Gayarre.